

CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO (CAEs) MITECO

Publicación en el BOE	Presupuesto de la convocatoria	Fecha fin de presentación
RD36/2023 de 24/01/23	Aportaciones de los sujetos obligados/ delegados	Hasta tres años después de la puesta en marcha de la inversión (Máximo)

1. BENEFICIARIOS

Cualquier entidad que realice una actuación de ahorro energético, incluyendo empresas de cualquier tamaño, administraciones públicas, particulares, universidades y centros de investigación, etc.

2. RESUMEN

Mecanismo por el que los usuarios finales (beneficiarios) pueden monetizar los ahorros energéticos que consiguen al poner en marcha nuevas inversiones. El pago lo realiza directamente el sujeto obligado/ delegado al beneficiario.

El CAE es un documento perteneciente a un sujeto obligado, que refleja los ahorros de consumo de energía final reconocidos como consecuencia de las inversiones realizadas.

Permiten al sujeto obligado sustituir una parte de sus pagos al FNEE por un ahorro energético certificado. Son, por tanto, otra forma de contribuir a ese Fondo Nacional de Eficiencia Energética

Agentes:

- Beneficiario: persona física o jurídica que hace una actuación de ahorro energético
- Los sujetos Obligados del Sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética
- Los Sujetos Delegados toda persona jurídica de naturaleza pública o privada que pueda asumir, total o parcialmente, la delegación de la obtención de nuevos ahorros anuales de energía de uno o varios sujetos obligados y que haya sido previamente acreditado como tal por el Coordinador Nacional del Sistema de CAE.
- Verificador de Ahorro Energético (Certificadora)

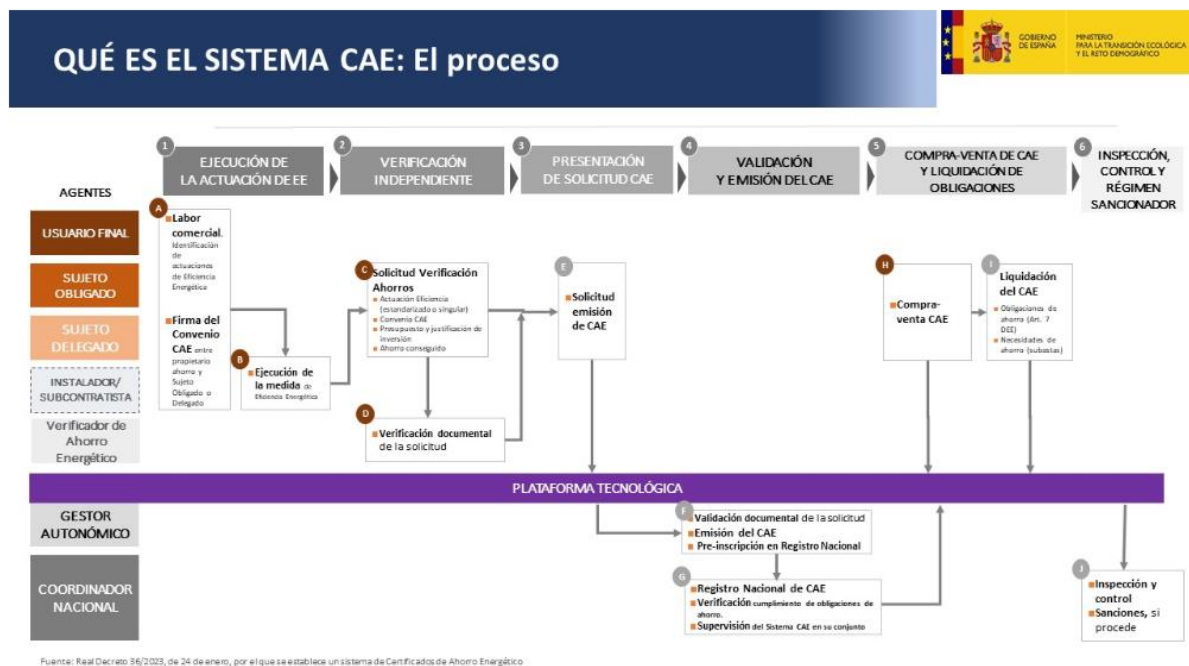
3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Se crea un mecanismo alternativo al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, donde los Sujetos Obligados (empresas comercializadoras de electricidad, gas, petróleo o gases licuados) pueden liquidar parte de sus obligaciones mediante la compra de CAEs a los usuarios finales.

El mecanismo se financia con las aportaciones obligadas al FNEE. Para 2023, el importe de las obligaciones es de 166€/MWh, y en 2024 estará en el entorno de los 200€/MWh.

4. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

Las actuaciones deben estar puestas en marcha a partir del 25 de enero de 2023. Se puede solicitar la certificación de los ahorros energéticos de las instalaciones puestas en marcha a partir de esa fecha a través de la firma de un convenio CAE con los sujetos obligados/ delegados.



Para el beneficiario, el ingreso del dinero por la venta de los CAEs se realizará tras el paso F, una vez obtenido el certificado por parte del verificador, y realizada su entrega al comprador.

El sujeto obligado/ delegado dispone de tres años para hacer efectivo el ahorro energético (liquidación del CAE) y que España compute los ahorros energéticos. Por lo tanto, se recomienda solicitar la verificación de los ahorros con fecha lo más cercana posible a la puesta en marcha de la actuación.

Se podrán agrupar varias actuaciones de ahorro energético una vez que se tenga la puesta en marcha, siempre que se hayan realizado en el mismo año natural, y que se hagan en la misma Comunidad Autónoma.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El sujeto obligado paga una compensación al usuario final, que es la entidad que ha realizado la inversión en eficiencia energética, para poder justificar los ahorros energéticos comprometidos. Para 2023, el importe máximo del pago es de 166€/MWh ahorrado. El precio al que efectivamente se pague el ahorro se fijará en el convenio CAE, y nunca será superior al máximo de las obligaciones, 166€/MWh.

La ayuda se otorga por los ahorros de consumo energético en un periodo de un año. Por lo tanto, el importe se calculará sobre los MWh ahorrados, no sobre el presupuesto que se ejecuta para llevar a cabo el ahorro.

El mecanismo es incompatible con cualquier ayuda del Fondo Nacional de Eficiencia Energética (como IDAE Eficiencia Energética en PYMES y Gran Industria), pero **compatible** con las convocatorias de Next Generation, Inversiones, incluyendo el **PERTE de DESCARBONIZACIÓN**.

El precio final de compra de los certificados será función del contrato que se alcance con el sujeto obligado/ delegado. Dicho precio deberá incluir el coste de verificación del ahorro.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Cualquier inversión que conduzca a un ahorro energético que pueda ser demostrado y verificado por una entidad ENAC. Habrá **actuaciones estándar**, en los que se existen fichas validadas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para facilitar el cálculo del ahorro y la gestión de la verificación, y **actuaciones singulares**, donde será necesario validar los ahorros mediante auditorías energéticas antes y después, o mediciones in situ, o cálculos referenciados a normativa de aplicación.

7. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Los compradores de los CAEs pueden ser cualquier sujeto obligado/ delegado, por lo tanto, no tiene que ser únicamente la comercializadora con la que trabaja el beneficiario. El objetivo último del programa es que los beneficiarios reciban un ingreso económico derivado de sus ahorros.

El importe mínimo para poner en proceso el sistema CAEs es de 30MWh de ahorro anual. Para actuaciones menores, desde Zabala podremos realizar el proceso de agrupar expedientes para conseguir el ahorro.

Ejemplos de actuaciones:

- Comunidad de vecinos que hace una envolvente nueva
- Empresa industrial que hace una recuperación de calor
- Supermercado que cambia las máquinas frigoríficas
- Empresa de Servicios Energéticos que invierte en un sistema de bomba de calor
- Empresa industrial que invierte en un nuevo quemador para sustituir parte de gas natural por hidrógeno
- Empresa de transporte que introduce un SW que optimiza las rutas
- Ayuntamiento que cambia la iluminación de pabellón
- Comunidad Autónoma que cambia la carpintería metálica de los colegios
- Edificio de oficinas que cambiar la iluminación y la climatización